



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.**

Se aecho parecer se an de pñncipiar el día quatro
que vendria de este mes. En el partido del Home
tal. de este Campo, y a Diego Gomez Chaurido
mo de propios de este Consep para que surti
nista los puros que fueren pñncipios para la ma
nuscricion de las Leuonas, y Caballeria que
ban dhai. y que llevaren y paguen los Salarios a
dhai Leuonas y demas que se ofuscan, lo que
se le abonaran en las cuentas que diese de los
efectos dho propios, firmando de todos ellos
la Cuentas correspondien. para su abono
otrosi. atento no paren en poder de dho Die
go Gomez Chaurido mo de los propios de este Con
sep. mis. algunos, antes si se allan empenados
en Cruzada Campesada. Siendo como es pñncipio
de Cauen los puros no allando por otra. como
no allan sus mis. otro medio que valere. de los
Caudales en Dinero que de allan del portio. de esta
Villa: en sus Lamerias, con la pñncipio de bolver los a
dho Caudal de los pñncipios Caudales que de allan
en dho propio. acordaron que por otra. de
la qual, del dho Portio Mill Setenta y Cinco r. vellon.
Depachando para ello libranza en forma Contra
Man. hez. su Depositario y a favor de dho Diego
Gomez. quien lo recibira y ara con ellos dho
puros dhaiendole su Peribo de mas Cargo en
sus Cuentas, y de dar a en ellas dho puros
ya dho Man. hez. con el Peribo de dho Ma
n. hez. se le abonaran en las cuentas que die
se del Caudal de dho Portio.

otrosi. atento a que se an pñncipio poner en poder
del Liccurador que esta Villa tiene en la Chan
rilla de Granada, algunos mis. que de eran

